

Rad: 158424089001 2022-00077-00

Hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00077-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	EDGARDO MORENO MORENO.

Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2.023).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920298901, entra el despacho a resolver lo pertinente. Al respecto se observa que el capital y los intereses corrientes y moratorios se ajustan con lo solicitado en la demanda, con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; no obstante, se modifica el valor de otros conceptos.

Si se observa en el libelo, se solicitó el valor de \$24.512 y así se ordenó en el auto mandamiento de pago y se reconoció en el auto que ordena seguir la ejecución, por lo que resulta procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$10'000.000
INTERES CORRIENTE	\$1'169.918
INTERES MORATORIO	\$3'104.706
OTROS CONCEPTOS	\$24.512
TOTAL, GENERAL	\$14'299.136

En lo relacionado con la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920302630 el capital, los intereses corrientes y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; no obstante, se incluye el valor de otros conceptos los cuales no fueron objeto de reclamación judicial, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$6'000.000
INTERES CORRIENTE	\$121.830
INTERES MORATORIO	\$3'580.818
TOTAL, GENERAL	\$9'702.648

En lo que respecta de liquidación del crédito de la obligación N° 4866470214288946, el capital y los intereses moratorios se ajustan con lo solicitado en la demanda, con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución, pero se modifica el valor de los intereses corrientes.

Si se observa en el libelo, se solicitó el valor de \$71.601 y así se ordenó en el auto mandamiento de pago y se reconoció en el auto que ordena seguir la ejecución, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$1'416.500
INTERES CORRIENTE	\$71.601
INTERES MORATORIO	\$438.840
TOTAL, GENERAL	\$1'926.941

Por último, se advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920298901, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **catorce millones doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y seis pesos (\$14'299.136)**, hasta el veintisiete (27) de julio del año 2.023.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920302630, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **nueve millones setecientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$9'702.648)**, hasta el veintisiete (27) de julio del año 2.023.

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 4866470214288946, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **un millón novecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y un pesos (\$1'926.941)**, hasta el veintiocho (28) de julio del año 2.023.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 031 FIJADO HOY 08-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe306e890bf9b3e0dc504d1c6e59fbcc8a4359cdd227173a53664e54fb25e0d**

Documento generado en 07/09/2023 11:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>